

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-633-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Caja Social

Demandado: Ingrid Quintero

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone,

Se corrige el mandamiento de pago calendado 20 de noviembre de 2020, como quiera que el nombre de la gestora judicial demandante es **JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN** y, no como se indicó.

De igual manera, se corrigen los literales b) y d) como quiera que los intereses de mora deben liquidarse a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, según se estableció en el pagaré base de la ejecución, siempre y cuando no supere los límites establecidos por la Superintendencia Financiera y, no como se indicó en la orden de apremio.

En lo demás, se mantiene incólume la decisión.

Notifíquese el presente proveído junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ